INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-14

CONTRATO N° 20231690

El Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2023-14**.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de Subsanación N° 32 de 24 de marzo de 2023, recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública – DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2023-14** con **Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia (CORPDESARROLLO)**, representada legalmente por la señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES identificada con C.C No. 59.313.581 de Pasto, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° **IP-2023-14**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, a **Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia (CORPDESARROLLO)**, representada legalmente por la señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES identificada con C.C No. 59.313.581 de Pasto, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2023-14**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar en óptimas condiciones higiénico sanitarias tal como lo exige la norma de salubridad, con cobertura garantizada, los alimentos procesados (refrigerios, almuerzos)

que se solicite o que fueran requeridos para la logística de actividades electorales programadas para el 2023, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

1	REFRIGERIO CORRIENTE	arepa, almojábana, empanada o buñuelos(100 gramos), bebida fría y/o caliente 9 onzas	UNIDAD	$ 6.000
2	REFRIGERIO ESPECIAL	sándwiches (jamón con queso) hawaiano, o de pollo (150 gramos), bebida fría y/o caliente 9 onzas	UNIDAD	$ 7.000
3	ALMUERZO CORRIENTE 1	entrada: fruta porción fresca. porciones entrada caliente porción cremas, potajes, sopas, consomés 270 gramos plato fuerte: alimento proteico porción res 120 gr –cerdo 130 gr –pollo 150 gr – pescado 150 gr entre otros. acompañantes: porción arroz, papa, yuca, plátano, entre otros - 100 gr leguminosas porción fríjol, garbanzo, lenteja, arveja entre otros – 140 gr. bebida: bebida ml jugos de fruta, limonada, gaseosa medida 9 onzas	UNIDAD	$ 13.000
4	ALMUERZO CORRIENTE 2	1/4 de pollo asado o broster, con papas, arepa y jugo de fruto, limonada, gaseosa medida 9 onzas	UNIDAD	$ 14.000
5	ALMUERZO EJECUTIVO	Entrada: fruta fresca en porciones. entrada caliente porción cremas, potajes, sopas, consomés medida 270 gramos plato fuerte: alimento proteico porción res 120 gr –cerdo 130 gr – pollo 150 gr – pescado 150 gr entre otros. acompañante: energético (cereal o farináceo) porción arroz, papa, yuca, plátano -, arracacha, entre otros - 100 gr hortalizas porción frías, calientes, mixtas u otras – 125 gr leguminosas porción frijol- garbanzo-lenteja-arveja entre otros, medida 140 gr. postre: porción pudines, gelatinas, flanes, pasteles, o frutas en almíbar, medida 150 gr. bebidas: jugos de fruta, limonada, gaseosa medida: 9 onzas	UNIDAD	$ 15.490
TOTAL				$ 55.490

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las condiciones higiénicas sanitarias desde el proceso de producción, manipulación, transporte, presentación, de servir persona a persona y durante el catering (cuando este sea requerido), determinados en la Resolución 2674 de 2.013; para lo cual deberá contar con el personal capacitado e idóneo para tal fin y contar con establecimiento, centro de abastecimiento o instalaciones de producción en concordancia con la norma, al igual que contará como mínimo con uno (01) vehículo para el transporte destinado exclusivamente al transporte de alimentos, que deberá contar con los requisitos antes descritos.
2. El contratista debe asegurar y demostrar mediante Concepto Sanitario emitido por la autoridad sanitaria; Secretaría de Salud Municipal de Pasto. Una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. En cumplimiento de la resolución 2674 de 2013.
3. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto,
4. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro y/o servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

B) RESPECTO AL PRODUCTO:

1. Ser de primera calidad y buen estado.
2. Estar bien empacados de manera individual e higiénica con el logo del proveedor
3. Suministrarse con las especificaciones y procedimientos higiénicos sanitarios, en el lugar del evento, conforme a las cantidades que según el cronograma establecido o la solicitud del suministro que se requiere y que se entregará al contratista oportunamente por correo electrónico y/o medio físico y entregar uno a uno a los participantes del evento.
4. Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y suministrar de manera oportuna el servicio de refrigerios,

de acuerdo con la solicitud realizadas por el supervisor del contrato, los cronogramas que se señalen y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

5. Suministrar los productos en la cantidad, calidad, volumen y pesos exigidos y contar con el personal suficiente para el transporte y para la entrega del producto persona a persona en el lugar indicado por la Alcaldía y en el horario establecido.
6. Suministrar el servicio de catering cuando se requiera, entendiendo este servicio adicional como Servicios de catering como:

"servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva que provee una cantidad determinada de comida y bebida para eventos institucionales, en el servicio se DEBE incluir desde la propia comida, la bebida, la mantelería y los cubiertos, hasta el servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior al evento".

7. Entregar los alimentos debidamente organizados, separados y los cubiertos en empaque individual. Cuando se trate de refrigerios se entregarán empacados en bolsa de aluminio de manera individual con la correspondiente servilleta y/o cubiertos si fuera necesario.
8. Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
9. Sera causal de devolución y de no pago, cualquier indicio de alteración en las propiedades físicas o químicas de los alimentos, así como roturas, alteraciones, mal empaque o mala presentación y todas aquellas condiciones que afecten la calidad del bien.
10. Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.
11. Llevar al igual que el supervisor del contrato, control sobre la entrega del alimento preparado, respecto a su cantidad y valor, a fin de evitar facturar el suministro de estos por un valor diferente a los consumidos.
12. El contratista deberá estar en capacidad de llevar los refrigerios al sitio donde se desarrolla la actividad o evento, contando con el medio de transporte especial para ello, de acuerdo con la norma Resolución 2674 de 2.013 y demás normas vigentes y que rijan la materia.
13. El servicio de suministro de refrigerios que debe prestar el contratista es de 24 horas y siete (7) días a la semana.
14. El contratista deberá entregar los refrigerios requeridos, en el sitio indicado por el contratante y entregar lo pedido uno a uno a los participantes; sin que ello genere costo adicional alguno, dentro del municipio de Pasto.

C) RESPECTO AL PERSONAL: El contratista contará con personal debidamente identificado, capacitado, certificado y uniformado, y con pleno cumplimiento de la norma sanitaria, tanto para la producción, manipulación, traslado de los alimentos como para entregar y/o servir en el lugar indicado.

D) OBLIGACIONES DOCUMENTALES:

1. Entregar a la entidad, copia del plan de muestreo y procedimientos de laboratorios que certifiquen la inocuidad de los alimentos de conformidad al Artículo 22 de la resolución No. 2674 de 2.013 que refiere al Sistema de control que debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados, contemplando los siguientes aspectos: "Especificaciones sobre las materias primas y productos terminados. Las especificaciones definen completamente la calidad de todos los productos y de todas las materias primas con los cuales son elaborados y deben incluir criterios claros para su aceptación, liberación, retención o rechazo."
2. Documentación sobre planta, equipos y proceso. Se debe disponer de manuales e instrucciones, guías y regulaciones donde se describen los detalles esenciales de equipos, procesos y procedimientos requeridos para fabricar o procesar productos. Estos documentos deben cubrir todos los factores que puedan afectar la calidad, manejo de los alimentos, del equipo de procesamiento, el control de calidad, almacenamiento, distribución, métodos y procedimientos de laboratorio.
3. Los planes de muestreo, los procedimientos de laboratorio, especificaciones y métodos de ensayo deben garantizar que los resultados sean confiables y representativos del lote analizado.
4. El control y el aseguramiento de la calidad no se limita a las operaciones de laboratorio, sino que debe estar presente en todas las decisiones vinculadas con la calidad del producto.
5. De conformidad a la Resolución 2674 de 2.013, incluir copias del plan de saneamiento, propio del establecimiento el cual es aplicado en el desarrollo de los productos procesados que garantizan inocuidad y control de prácticas adecuadas de manipulación; teniendo presente el incluir como mínimo los siguientes programas:
 - Limpieza y desinfección
 - Desechos sólidos.
 - Abastecimiento de agua potable.
 - Control de plagas

6. El Contratista para cada vehículo destinado exclusivamente para el transporte de alimentos, deberá tener lo siguiente;

a-Los recipientes, envases y empaques en los que se transporta los alimentos contratados, los que deben ser fabricados con materiales que permita una correcta limpieza y mantenimiento del transporte de alimentos en tecnología isotérmica que garanticen la calidad e inocuidad y temperatura de los alimentos, de conformidad al numeral 1 del artículo 17, Resolución 2674 de 2013.

b- Contar en el exterior del vehículo, en forma claramente visible la leyenda "transporte de alimentos"

Igualmente deberá contar con los siguientes documentos del personal conductor del vehículo, como son:

a- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción
b- Fotocopia de la planilla de pago de seguridad social y parafiscal respectivamente
c- Fotocopia del carné de la empresa en el que conste el cargo que desempeña
d- Fotocopia de la orden de prestación de servicios o el tipo de vinculación como conductor.
e- El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de paz y salvo municipal. La certificación deberá presentarla para la suscripción del acta de inicio. En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente trámite: Para ingresar su identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

- Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.
- Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado

E) DEL TRANSPORTE: El transporte a utilizar para la ejecución del presente contrato, deberán ser como mínimo de uno (01) vehículo destinados exclusivamente al transporte de alimentos y cumplir los requerimientos establecidos en el Art. 29 de la resolución 2674 de 2.013 y con los soportes de alimentos al interior que, impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración; podrán ser de propiedad de la persona jurídica y/o de la persona natural y/o acreditar vínculo jurídico vigente que, le permita contar con los vehículos para prestar el servicio con las características exigidas en la norma anteriormente invocada. Para ello, cada vehículo utilizado como transporte para la ejecución del presente contrato, deberá contar con concepto sanitario favorable sobre el vehículo, expedido por funcionario competente de Saneamiento Ambiental de la Secretaria de Salud Municipal, previa inscripción, visita, recomendaciones y expedición de concepto, vigencia 2023.

Así mismo los conductores vinculados a la persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal deberán cumplir con los requisitos señalados en la Resolución 2674 de 2013.

Una vez presentado los vehículos que harán parte del presente contrato durante la evaluación de las ofertas, deberán contar con el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

De cada vehículo que hará parte del presente contrato, el oferente deberá presentar;

a- Certificado de medio ambiente y SOAT vigentes.

b- **SI ES PROPIETARIO**: Copia simple de la tarjeta de propiedad a nombre del representante legal de la persona jurídica y/o a nombre de la persona natural o jurídica y/o miembro del consorcio o unión temporal.

c- **SI NO ES PROPIETARIO**: Copia del contrato suscrito y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta entre entidad bancaria y/o comercial y/o persona jurídica y/o persona natural, con la persona natural y/o representante legal del proponente y/o proponente del presente proceso de selección (leasing, arrendamiento, comodato) que demuestre el vínculo jurídico con el cual usará el vehículo.

Cuando se trate de personas plurales (Consorcio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán este requisito.

F) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($15.000.000)** incluido IVA, mediante la modalidad de monto agotable.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos

FORMA DE PAGO:
El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: según actas parciales, correspondientes al suministro de productos y herramientas de aseo general e institucional para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
SECRETARIA GENERAL	2023001466	6/02/ 2023	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$ 15.000.000	$ 15.000.000
					TOTAL	15.000.000

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBSECRETARIO DE APOYO LOGÍSTICO,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley

1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

b) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 20% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

c) **Garantía de Calidad de los bienes a suministrar:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución del mismo y seis meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por

cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **Corporación para el Desarrollo Social, Tecnológico y Económico de Colombia (CORPDESARROLLO)**, representada legalmente por la señora LENNY VIVIANA MORA BENAVIDES identificada con C.C No. 59.313.581 de Pasto, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, el veinticuatro (24) de marzo de 2023

JORGE ARMANDO ARNINIEGAS GRIJALBA

Director

Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyecto: Camila Andrea Astaiza Bustos.
Abogado DACP

Revisó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. DACP